



Año 33 N° 281 / 13 de mayo de 2022



Boletín Oficial

- Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Municipalidad del Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Acuerdo de Colaboración de Formación Supervisada Conjunta suscripto entre “ENSCP-Chimie Paris Tech”, el “Institut de Recherche de Chimie Paris” y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre el Sindicato de Empleados de Comercio de La Plata y esta Universidad
- Acuerdo para la Implementación de la Supervisión Conjunta de una Tesis Doctoral suscripto entre la "Universidad Claude Bernard Lyon I University", Francia y esta Universidad - Español
- Acuerdo para la Implementación de la Supervisión Conjunta de una Tesis Doctoral suscripto entre la "Universidad Claude Bernard Lyon I University", Francia y esta Universidad - Ingles



Universidad Nacional
de San Luis



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

En el marco del Convenio Marco vigente firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Nacional de La Plata el 12 de abril de 1995, se firma el presente CONVENIO ESPECIFICO entre la Universidad Nacional de San Luis, con domicilio en Ejército de los Andes N° 950 de la Ciudad de San Luis, representada en este acto por el Señor Rector CPN Víctor Aníbal Moriñigo, en adelante **Universidad Nacional de San Luis**, y la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente, y convienen:

PRIMERA: El **Archivo Histórico y Documental de la UNSL** (creado por Ord.CS N° 23/99) y el **Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata** (creado por Resolución N° 808/13), en el marco de sus propósitos y funciones institucionales, acuerdan colaborar mutuamente en materia archivística, incluyendo colaboración en procesos de investigación, capacitación y extensión que tengan como referencia los acervos históricos que resguardan ambas instituciones. En este marco y en cumplimiento de uno de los propósitos institucionales de la UNSL, el de *"ejercer un rol protagónico y aportante en la construcción de un proyecto de país y de sociedad"*, y uno de los propósitos institucionales de la UNLP, hacerse cargo de su historicidad, su entorno global, de sus tradiciones e innovaciones, de su memoria, de su presente y de las tareas que tiene por delante, se inscriben ambos Archivos y el Programa de Historia y Memoria de la UNSL, en el intento de contribuir a mejorar el conocimiento colectivo sobre el pasado histórico y que éste sea un acervo públicamente accesible y ampliamente compartido no sólo por la



comunidad universitaria sino también por la población en general. En este sentido, es de fundamental importancia poner en marcha un trabajo conjunto entre ambas instituciones para la preservación, resguardo y difusión de su patrimonio documental, entendiendo que ambas instituciones tienen un vínculo histórico fruto de la circulación y radicación de docentes que provinieron de la Universidad Nacional de la Plata y contribuyeron al desarrollo científico y humanístico de la Universidad Nacional de San Luis.

SEGUNDA: Los objetivos de la colaboración mutua entre el Archivo Histórico y Documental de la UNSL y el Archivo Histórico de la UNLP, son los que a continuación se mencionan:

- 1) Brindar un espacio de formación y capacitación de estudiantes, docentes, investigadores e investigadores y nodocentes acordes a la Línea 3 y Línea 4 y del Programa de Historia y Memoria de la UNSL y referidos a procesos archivísticos, de gestión documental y procesamiento de información.
- 2) Buscar y sistematizar fuentes documentales de diferentes periodos que testimonien el vínculo interinstitucional entre ambas universidades en vistas a que la UNSL cumplirá en 2023 sus 50 años de creación.
- 3) Confeccionar un catálogo de registro documental organizado a través de una base de datos del material recabado según lo pautado en el punto anterior, haciendo uso de las normas ISAD (G) Norma Internacional General de Descripción Archivística.
- 4) Promover el uso de estrategias y herramientas teóricas y prácticas que puedan surgir de la experiencia de ambos archivos que aporten al crecimiento de la Red Argentina de Archivos Universitarios (REDAUNAR).
- 5) Transferir a toda la comunidad, al Programa de Historia y Memoria de la UNSL, y a la UNLP, insumos de documentación testimonial digitalizada e identificada, necesaria para el desarrollo de futuras investigaciones en torno a



la historia en común de la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Nacional de la Plata.

TERCERA: Se proponen las siguientes acciones:

- Desarrollo de capacitaciones en las temáticas específicas sobre archivos que demanden ambas instituciones: gestión documental, descripción con softwares archivísticos, digitalización de diversos soportes documentales, entre otras.
- Talleres de identificación, clasificación y ordenamiento de las diferentes series documentales encontradas en diferentes momentos históricos
- Usos compartidos de equipos informáticos, laboratorios y escáneres
- Confección de un catálogo documental y publicación de la información en el sitio web del Programa de Historia y Memoria y en un Dossier especial de la Revista Hilos Documentales de la UNLP

CUARTA: Las tareas relativas a la coordinación y supervisión general estarán a cargo de la Directora del Archivo Histórico de la UNSL Dra. Sonia Riveros DNI 26.671.887 y la Directora del Archivo Histórico de la UNLP Lic. Laura Casareto DNI 28.421.650, quienes serán las responsables del seguimiento y ejecución de todas las actividades que devengan de esta Acta Acuerdo.

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Lic. Laura Casareto DNI N° 28.421.650.-

QUINTA: Las actividades que demanda el presente están dirigida a estudiantes de la UNSL y UNLP, docentes y nodocentes, teniendo una duración de cuatro (4) años.



SEXTA: Todas las personas participantes de las diferentes actividades propuestas en el marco del convenio deberán considerar “información confidencial” a toda la que reciba, indague o llegue a su conocimiento con motivo de su práctica en ambos archivos, debiendo pedir el permiso correspondiente para su difusión o uso.

SÉPTIMA: Al finalizar cada ciclo lectivo previsto por el calendario académico, se presentará: 1) un informe general por parte de las Responsables del cumplimiento de las actividades pautadas en el cronograma y los propósitos planteados.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.



Universidad Nacional
de San Luis



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2021.

MORIÑIGO
Victor
Anibal

Firmado digitalmente por MORIÑIGO
Victor Anibal
DN: SERIALNUMBER=CUIL
20262139094, C=AR, CN=MORIÑIGO
Victor Anibal
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2021.12.21 10:22:25-03'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.1.0

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2022.02.16
21:44:13 -03'00'

Víctor Aníbal Moriño

Rector UNSL

Dr. Ing. Marco Daniel Actis

Vicepresidente Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
22/12/2021 06:53:21

Prof. Patricio Lorente

Secretario General de UNLP



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE ALBERTI -PROVINCIA DE BUENOS AIRES-**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la UNLP, Patricio Lorente, y por la otra, la Municipalidad del Partido de Alberti, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Germán LAGO, con domicilio en Calle Leandro N. Alem esq. 9 de Julio de Alberti, Provincia de Buenos Aires.;.....

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 13 de Febrero del año 2014, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer como principal propósito la Asesoría Técnica diseño e implementación de un curso de Formación Teórico-Práctica -virtual- con el fin de fortalecer la gestión municipal mediante el abordaje de contenidos conceptuales y metodológicos que contribuyan a transversalizar la perspectiva de género interseccional y de derechos humanos en el quehacer del Estado; como marco para la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

SEGUNDA: El presente convenio tendrá como objetivos fundamentales viabilizar la implementación de un curso de formación orientado a brindar herramientas conceptuales, normativas y metodológicas que promueva la transversalización de la perspectiva de género en la gestión local; promover la reflexión situada para la identificación, planificación e implementación de políticas públicas orientadas a incidir sobre las desigualdades sexo-généricas, presentes en los municipios; incentivar el desarrollo de propuestas urbanísticas, ambientales, organizacionales, sanitarias laborales y/o productivas, y comunicacionales que contemplen en forma crítica los aportes de la perspectiva de género.

German Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



El curso tendrá como destinatario a los diversos Equipos Técnicos de las Áreas Municipales y Organizaciones Locales que sean de relevancia para el desarrollo e implementación de las políticas públicas locales, contando con un cupo máximo de 120 personas que serán distribuidas en 3 comisiones de 40 integrantes cada una, y cuya convocatoria e inscripción quedará a cargo del Municipio mediante sus áreas de gestión de políticas de género, conforme las pautas de contenido, metodológicas y de cronograma explicitados en la propuesta en ANEXO-----

TERCERA: financiamiento. El presente proyecto comprende un monto de pesos seiscientos veinte mil (\$620.000) conforme el cuadro presupuestario que se detalla en la propuesta adjunta. Dicho costo será asumido por el Municipio de referencia, así como el coste de traslado ida y vuelta del equipo docente, y gastos logísticos del encuentro presencial pautado. Se establece la transferencia a UNLP del 50% del costo dentro de los 10 días hábiles de efectivizarse la firma del presente convenio y el 50% restante, dentro de los 10 días hábiles posteriores al dictado de la última clase prevista en el programa del curso. -----

CUARTA: responsable ad-hoc Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Dra. Verónica Cruz, prosecretaria de DDHH de la UNLP-----

QUINTA: publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

SEPTIMA: vigencia El presente convenio tendrá una duración de 1 año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

Prosecretaría de
Derechos Humanos
Secretaría General
PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 20 días del mes de febrero de 2022.-----

German Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Albert

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO

CURSO DE FORMACIÓN TEÓRICO - PRACTICO

“TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN LOCAL”

Propuesta elaborada por el equipo técnico de la Dirección de Género y Diversidad de la
>Prosecretaría de DDHH UNLP

Propósito: Fortalecer la gestión municipal mediante el abordaje de contenidos conceptuales y metodológicos que contribuyan a transversalizar la perspectiva crítica de género en el quehacer del Estado; como marco para la planificación, implementación, monitoreo y evaluación en el establecimiento de la igualdad de género como propósito de las políticas públicas. Y específicamente contribuir a que los trabajadores de las unidades de gestión locales, cuenten con espacios de reflexión teórico metodológica para la problematización situada de los proyectos locales (vigentes, o en desarrollo) desde una perspectiva de género interseccional y derechos humanos.

Objetivos:

- Brindar herramientas conceptuales, normativas y metodológicas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en la gestión local.
- Promover la reflexión situada para la identificación, planificación e implementación de políticas públicas orientadas a incidir sobre las desigualdades sexo-genéricas, presentes en los municipios.



Incentivar el desarrollo de propuestas urbanísticas, ambientales, organizacionales, sanitarias laborales y/o productivas, y comunicacionales que contemplen en forma crítica los aportes de la perspectiva de género.

Destinatarios: equipos técnicos de áreas municipales y organizaciones locales de relevancia para el desarrollo e implementación de las políticas públicas locales **CUPO 120 PERSONAS** distribuidos en 3 comisiones de 40 personas

Modalidad y estrategia metodológica: propuesta virtual que comprende instancias asincrónicas mediante la plataforma aulaweb formación de la UNLP (moodle) y sincrónicas mediante plataforma zoom o similar Asimismo se prevé la realización de un encuentro taller presencial al cierre del curso.

Cada clase **Expositiva** contará con un **material audiovisual** -clase grabada- de hasta 40 minutos de duración, y **material bibliográfico de apoyo**, que facilite la comprensión y el trabajo de los contenidos de cada clase.

Asimismo, los cursantes estarán distribuidos en grupos de hasta 40 personas para transitar el **espacio taller**, con dos **docentes tutores** por cada comisión, que acompañaran el trayecto de las personas participantes. En estas instancias se trabajarán con formato taller orientados a andamiar la apropiación situada de los contenidos mediante la elaboración de **actividades prácticas que aporten a la gestión local:** diagnóstico situacional, sistematización de experiencias, implementación de matrices de análisis a proyectos, programas políticas locales en diseño o ejecución, revisión de modalidades de gestión y comunicación, etc.) para ello se contará con una caja de herramientas metodológicas.

Contenidos y ejes temáticos:

German Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Av. 14

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



- 1 aspectos conceptuales introductorios sobre la perspectiva de género y los plexos normativos de DDHH. Implicancias para la gestión local
- 2 transversalización de la perspectiva de género en la gestión local de políticas públicas herramientas de gestión a considerar.
- 3 análisis de la organización social y sexual de los cuidados desde una perspectiva local y territorial.
- 4 análisis y herramientas para la implementación de estrategias comunicacionales no sexistas binarias e inclusivas.
- 5 claves para repensar la producción, la economía social y popular desde una perspectiva de género.
- 6 claves para repensar el trabajo con familias y comunidades desde una perspectiva de género y diversidad.

Cronograma tentativo:

año 2022

| | | |
|---------------|---|---|
| Mes 1 (marzo) | <p>acciones preparatorias</p> <p>implementación de cuestionario de intereses a potenciales cursantes.</p> <p>jornada sincrónica de presentación de la propuesta y apertura de la convocatoria a inscripción</p> <p>acciones iniciales en aula web</p> <p>matriculación - ambientación en aula web. y foro de presentación</p> | |
| Mes 2 (abril) | <p>1er semana clase teórica y apertura de comisiones</p> <p>3era semana clase teórica</p> | <p>2 da semana taller asincrónico</p> <p>4ta semana taller sincrónico</p> |
| Mes 3 (mayo) | <p>1 semana clase teórica y apertura de comisiones</p> <p>3 semana clase teórica</p> | <p>2 semana taller asincrónico</p> |





| | | |
|---|---|---|
| | | 4 semana taller sincrónico |
| Mes 4 (junio) | 1 semana clase teórica y apertura de comisiones 3 semana clase teórica | 2 semana taller asincrónico 4 semana taller sincrónico |
| encuentro presencial de cierre y evaluación a definir fecha | Participación de las docentes disertantes, tutores, cursantes. | |

La **acreditación del curso** requiere que cada participante acceda al material disponible cada semana y realice la actividad sugerida por los/as docentes tutores/as. será expedida por la Universidad Nacional de La Plata por un curso de 32 hs con evaluación final. Asimismo, el mismo acredita y se inscribe en el marco de la Formación prevista por Ley Micaela instrumentada a nivel Municipal por la Secretaría de Políticas de Género en uso de sus facultades.

La **aprobación del curso** comprende que la persona acceda a las clases videadas y materiales de apoyo en forma (asincrónica), participe como mínimo en el 80 % de las actividades sincrónicas. registre un 80% de entregas de los trabajos prácticos propuestos. complete el cuestionario final de autoevaluación y participe en el taller presencial de cierre del curso.

Cuadro Presupuestario

| concepto | costo unitario | cantidad | subtotal |
|---|----------------|----------|----------|
| consultor disertante (producción contenido videado, guía de la clase de hasta 15 páginas y devolución final de trabajo en taller) | 20.000 | 6 | 120000 |



Prosecretaría de
Derechos Humanos
Secretaría General
PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

| | | | |
|---|--------|---|--------------------------------------|
| consultor docente tutor (implementación de actividad asincrónica y sincrónica bajo modalidad taller) 8 actividades y 3 reuniones preparatorias 3 presenciales | 60.000 | 6 | 360000 |
| consultor Diseñador gráfico de contenidos | 40000 | 1 | 40000 |
| coordinador técnico - pedagógico y logístico del tramo | 50.000 | 2 | 100000 |
| total | | | 620000 |
| Viáticos traslado (se requiere costear ida - vuelta La Plata Alberti del equipo docente para 1 actividad presencial | | | Costo asumido por el municipio |

German Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Almirante

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

COOPERATION AGREEMENT OF JOINT SUPERVISED TRAINING

BETWEEN

The ENSCP-Chimie ParisTech, 11 rue Pierre et Marie 75005-Paris, represented by its director Mr. Christian LERMINIAUX and the « Institut de Recherche de Chimie Paris » (IRCP)/ENSCP/UMR 8247, represented by its director Mr. Michel MORTIER.

and

the Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Avenida 7 N° 776, 1900 La Plata, Argentina, represented by the President Dr. Arq. Fernando Tauber have decided the following:

TITLE I Generalities

ARTICLE 1

The ENSCP-Chimie ParisTech and the contracting institution decide to host Mr. Santiago Mosca for a training, under supervision of Mr. Dung di Caprio.

ARTICLE 2

Title: Mesoscopic modelling of diffusion in porous media with a cellular automata approach.

ARTICLE 3

Intellectual Property rights relative to the results obtained during the common research programs, will be protected according to the laws in force in each country.

ARTICLE 4

The results obtained in the course of research programs do not allow registration of a patent or commercial exploitation by one University without written permission given by the other. As far as it is possible, eventual patents must be registered jointly. If one party gives no reply within 90 (ninety) days, the other party is entitled to register them under its own name. The publication or free exchange of scientific results will neither give rise to any preliminary permission nor any financial compensation, except if non-disclosure statement is included RISE CONIN n° 734276 project.

TITLE II Administrative modalities

ARTICLE 5

The enrolment of Mr. Santiago Mosca is effective from 18/04/2022 to 18/06/2022 (The amount of financial aid will be set out within the framework of the European project RISE CONIN n° 734276 project in which the two parties are involved). The duration of his training can only be extended in exceptional cases, after a favourable opinion given by the two institutions and on proposition by the adviser.

ARTICLE 6

The Ph.D. student must take a complementary insurance in the country where he is enrolled for the training. He must take out his own civil responsibility insurance, his civil responsibility cannot be covered by the parties. Documentary evidence must be presented at the time of enrolment.

ARTICLE 7

Mr. Dung di Caprio is designated to be the training adviser. He will ensure the follow up of the student in the conditions required by the ENSCP-Chimie ParisTech institution.

TITLE II Pedagogical modalities

ARTICLE 8

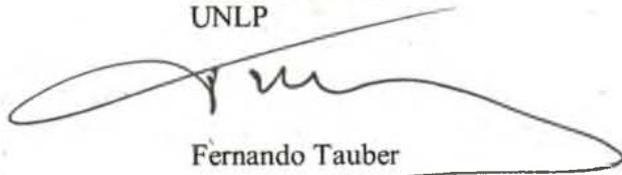
A report written in English will be delivered by Mr. Santiago Mosca at the end of his training. This report will describe the whole work achieved during the period of his training.

ARTICLE 9

The present convention holds for 3 months. It could be extended following the conditions described in *article 5*.

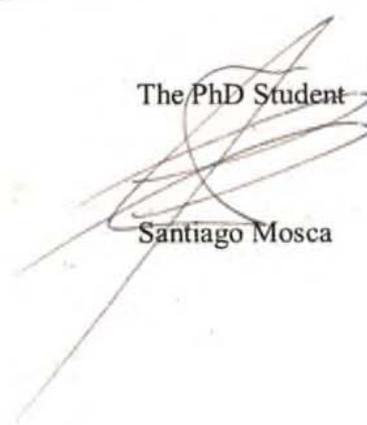
La Plata

The President of
UNLP



Fernando Tauber

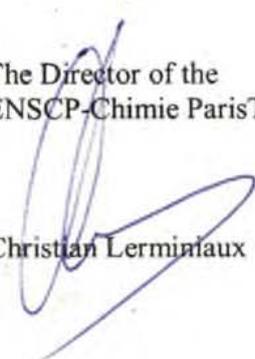
The PhD Student



Santiago Mosca

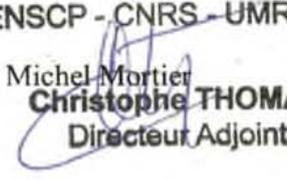
Paris

The Director of the
ENSCP-Chimie ParisTech



Christian Lerminiaux

The Director of the
IRCP/ENSCP
ENSCP - CNRS - UMR 8247



Michel Mortier
Christophe THOMAS
Directeur Adjoint

The training advisor of
IRCP/ENSCP/UMR8247



Dung di Caprio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PLATA
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Sindicato de Empleados de Comercio de La Plata en adelante LA EMPRESA, representada por su Secretario General Restivo Carlos Alberto, con domicilio en Calle 6 N°682 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por


CARLOS A. RESTIVO
Secretario General
S.E.C. La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los inventos serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

CARLOS A. RESINA
Secretario General
S.E.C. La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

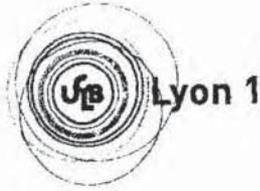
DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de Noviembre de 2021.-

Firma y Aclaración
CARLOSA RESTIVO
Secretario General
S.E.C. La Plata

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN CONJUNTA DE UNA TESIS DOCTORAL

ENTRE **La Universidad Claude Bernard Lyon 1 University**, Francia en adelante referida como **UCBL1**, con domicilio en 43 boulevard du 11 novembre 1918 69622 VILLEURBANNE Cedex, representada por su ~~Presidente~~ *Administrador provisorio* Prof. Frédéric FLEURY

Y la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante **UNLP** - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Decano de la Facultad de Cs. Naturales y Museo Dr. Ricardo Etcheverry.

La **UCBL1** y la **UNLP** son de aquí en adelante designadas conjuntamente por el término 'los Establecimientos' o, individualmente, con el término 'el Establecimiento'.

Preámbulo

De acuerdo con las disposiciones y modalidades de los siguientes instrumentos legales:-----

En cuanto a la **UCBL1**: -----

-La Ordenanza del 25 de mayo de 2016, que fija el marco nacional para la capacitación y las modalidades que conducen a la emisión del doctorado nacional, y especialmente la Parte III.-----

-Las normas de UCBL1 relativas a la defensa de tesis en cotutelas.

En cuanto a la **UNLP**:-----

Las Regulaciones de Posgrado de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Ord. 261/03, Régimen de celebración, ejecución y control de convenios (UNLP), Ord. 295/18, el Reglamento del Doctorado en Ciencias Naturales (2013) y otras disposiciones existentes.-----

El propósito de este acuerdo es implementar una supervisión conjunta de tesis entre los dos Establecimientos referidos previamente, así como establecer los términos y condiciones para la preparación de la siguiente tesis doctoral:-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Estudiante: **CHAUMEIL-RODRÍGUEZ, Micaela** Fecha de Nacimiento: 18/03/1990
Nacionalidad: Argentina

Tema de Investigación: *Nanofósiles calcáreos de la Formación Los Molles al sur de la Dorsal de Huincul, Cuenca Neuquina, Argentina: Bioestratigrafía y reconstrucciones paleobiogeográficas para el Jurásico Temprano - Medio (Pliensbachiano - Aaleniano).*

En consecuencia, ambas partes han acordado que:-----

Parte 1: Condiciones Administrativas

Artículo 1.1 – Registro-----

La Estudiante se registrará en ambos establecimientos, simultáneamente y sin interrupción, cada año académico. Por lo tanto, ella se inscribirá en la **Escuela Doctoral E2M2 ED 341 Evolution, Ecosystèmes, Microbiologie, Modélisation y a la UCBL1** desde el inicio del año académico **2018-2019**.-----
Y en la **UNLP**, al programa doctoral: **Doctorado en Ciencias Naturales de la FCNyM UNLP**, desde el inicio del año académico **2017-2020**.-----

Artículo 1.2 – Inscripción y tarifa de matriculación-----

La Estudiante estará exenta de pagar matrícula al Doctorado en Ciencias Naturales de la **UNLP** y tarifas a la **UCBL1**, con la posible excepción de impuestos preestablecidos por la legislación que rige la última institución.-----

Artículo 1.3 – Duración-----

El acuerdo es válido por la duración del trabajo de investigación en ambas instituciones involucradas.-----

Artículo 1.4 – Cobertura de salud y responsabilidad legal-----

La Estudiante deberá asegurar que posee cobertura médica mediante póliza de seguro (que incluya maternidad, riesgo de accidentes y repatriación) en el país anfitrión, así como de seguro de responsabilidad. -----
Asimismo, es recomendable contratar asistencia personal durante la estadía en el extranjero.-----
Al momento de la inscripción, la Estudiante proveerá los comprobantes de los seguros solicitados previamente.-----

Artículo 1.5 – Derechos y Obligaciones-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Quando asista a la **UCBL1**, la Estudiante será puesta bajo la autoridad del Director del **Laboratorio UMR 5276 LGL-TPE** y se le solicitará obedezca las reglas y regulaciones aplicables a sus locales, en particular, aquellas relacionadas a la seguridad y de manera más general, se le pedirá siga cualquier instrucción que le sea dada por su supervisor de tesis y/o el director del laboratorio. -----

Quando asista a la **UNLP**, la Estudiante será puesta bajo la autoridad de la **Facultad de Ciencias Naturales y Museo (FCNyM)** y se le solicitará obedezca las reglas y regulaciones aplicables a sus locales, en particular, aquellas relacionadas a la seguridad y de manera más general, se le pedirá siga cualquier instrucción que le sea dada por su supervisor de tesis. Los trabajos se van a desarrollar en la División Paleozoología Invertebrados de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (FCNyM) y/o donde el Supervisor de tesis disponga. -----

La estudiante de doctorado debe respetar las previsiones previamente acordadas para su beca doctoral o, cuando corresponda, el contrato de empleo firmado con cualquiera de los establecimientos.-----

Artículo 1.6 – Normas administrativas-----

La estudiante deberá cumplir con las regulaciones de la visa y el permiso de residencia del país anfitrión. -----

Artículo 1.7 – Financiamiento-----

Los recursos financieros de la estudiante durante su doctorado deberán ser claramente especificados por ella y sus supervisores al registrarse. Es responsabilidad de los supervisores asegurarse de que las necesidades de la estudiante están contempladas, para garantizar que su investigación progrese favorablemente. El financiamiento tiene que cumplir con las normas de la UCBL1.

Recursos de financiamiento del Estudiante doctoral: -----

| Recurso | Origen | Monto | Duración |
|-------------------------------------|---|--------------------------|-------------------|
| Estipendio de beca en Argentina | CONICET-YPF TECNOLOGÍA S.A. | USD \$756 (EUR € 653) | 48 meses (4 años) |
| Estipendio de beca en Lyon, Francia | IUF to E. Mattioli, Université Lyon1 | EUR 550 € | 9 meses (3 años) |



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

Parte 2: Incumbencias científicas y educativas-----

Artículo 2.1– Supervisión de la tesis-----

La tesis será preparada bajo la supervisión conjunta de: -----

Por la UCBL 1, -----

Nombre de la tutora de tesis: Emanuela MATTIOLI-----

Título y función: Profesora Universitaria-----

Laboratorio: UMR 5276 LGL-TPE-----

Y-----

Por la UNLP-----

Juan Pablo PÉREZ PANERA -----

Título y función: Doctor en Ciencias Naturales (UNLP), Docente de la cátedra de Micropaleontología.-----

Laboratorio: División Paleozoología Invertebrados, Museo de La Plata, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, UNLP-----

Los arriba nombrados se comprometen completamente a supervisar la tesis de la Estudiante. Su rol está establecido en el texto legal vigente en cada una de las instituciones.-----

Si, durante el trabajo de investigación, ocurre un cambio de supervisor, esto se especificará en una enmienda del acuerdo.-----

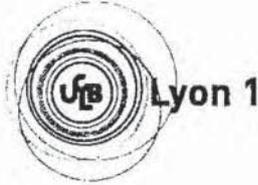
La supervisión regular de la Estudiante será llevada a cabo por los medios usuales de comunicación, visitas regulares y conferencias. Los gastos de viaje y alojamiento correspondientes correrán a cargo de cada laboratorio.-----

Cada uno de los establecimientos será regularmente informado de los resultados obtenidos por la Estudiante cuando ella sea recibida en el otro establecimiento, vía presentación de reportes científicos hechos cada 24 meses.-----

Artículo 2.2 – Organización del trabajo científico-----

El trabajo de investigación tendrá lugar:-----

-En la UCBL1 en la unidad de investigación **UMR 5276 Laboratoire de Géologie de Lyon: Terre, Planètes, Environnement, LGL-TPE; Bâtiment Géode, 2 rue Raphael Dubois, Campus de La Doua, 69622 Villeurbanne Cedex-----**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

38

-En la UNLP, en División Paleozoología Invertebrados de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (FCNyM) y/o donde el Supervisor de tesis disponga-----

Habrá períodos de investigación alternados entre los dos establecimientos. La duración mínima de la estadía en cada establecimiento es de 3 meses.-----

Artículo 2.3 – Programa de estudios-----

Sumado a su trabajo de investigación, la estudiante recibirá entrenamiento y debe cumplir los requisitos del programa doctoral para cada institución parte.-----

La Estudiante participará en un programa de cursos de doctorado organizado por:

- La **Doctoral school E2M2**-----
- El **Doctorado en Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, UNLP**-----

El Director de la Escuela Doctoral School E2M2 y la Secretaría de Posgrado a cargo del Doctorado en Ciencias Naturales, en cooperación con los supervisores y la Estudiante implementarán el programa de entrenamiento así como los procedimientos de validación. -----

Parte 3: Defensa y diplomas-----

Artículo 3.1 – Permiso para la defensa-----

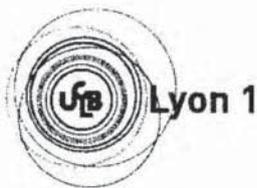
El permiso para defender la tesis será dado por representantes de ambas instituciones en base a los reportes escritos de los tutores y los referís. -----

Artículo 3.2 – Comité evaluador-----

El comité evaluador será nombrado conjuntamente por las dos instituciones. El número de los miembros del jurado no podrá ser menor que cuatro (4) ni exceder los ocho (8). La UNLP propondrá tres (3) evaluadores. Deberá constituirse en base a una proporción balanceada de miembros de cada institución e incluirá la presencia de un profesor de investigación Lyon 1 con HDR, al menos el 50% de miembros externos a ambas instituciones y al menos el 50% de profesores o investigadores senior. Además, su composición deberá permitir una representación equitativa de mujeres y hombres.

Artículo 3.3 – Defensa y disertación -----

La tesis conllevará una única defensa que tendrá lugar en Argentina.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Será escrita en Español y complementada por un resumen oral extendido en Francés e Inglés.

Los miembros del comité nombrarán un Presidente entre ellos. Ninguno de los supervisores de la tesis será nombrado como Presidente, los que participarán en el jurado, pero sin derecho a voto. El presidente elaborará un informe de defensa que será refrendado por los miembros del jurado. El acta o reporte de la defensa se escribirá en español y en inglés.-----

La disertación doctoral se escribirá en Español e incluirá un substancioso resumen en Francés.

Artículo 3.4 – Emisión de Diplomas -----

Previa aprobación por la junta examinadora del doctorado: -----

- La **UCBL1** conferirá a **Micaela CHAUMEIL-RODRÍGUEZ** el título de Docteur de la Université de Lyon y la premiará con el grado correspondiente.-----
- La **UNLP** conferirá a **Micaela CHAUMEIL-RODRÍGUEZ** el título de Doctora en Ciencias Naturales y la premiará con el grado correspondiente. -----

El Diploma expedido por UCBL1 mencionará la materia de la especialización, el título de la tesis o sus capítulos principales, el programa de "cotutela" internacional y la colaboración con la otra institución parte, los nombres y títulos de los tutores y los miembros del jurado; y la fecha en la cual tuvo lugar la defensa.

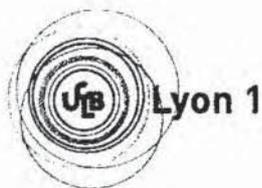
El acta de examen de la Tesis Doctoral emitido por la UNLP mencionará el título de la tesis; el programa de 'cotutela' internacional; los nombres y títulos de los tutores y los miembros del jurado; y la fecha en la cual tuvo lugar la defensa.

Para que se concedan los títulos de Docteur y Doctora, la Estudiante deberá cumplir las condiciones previstas por cada establecimiento.-----

Artículo 3.5 - Registro, publicación y reproducción de la tesis-----

Los arreglos para la presentación, descripción y reproducción de las tesis están bajo la jurisdicción de las regulaciones aplicadas en cada establecimiento.-----

Parte 4: Protección y uso de los resultados-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

301

Artículo 4.1 – Protección y Uso de los Resultados-----

La protección del tema de tesis junto con la publicación, uso y protección de los resultados de la investigación emanados del trabajo de la Estudiante en los dos establecimientos estarán bajo la jurisdicción de las regulaciones vigentes y aseguradas de acuerdo con los procedimientos específicos propios de cada uno de los países involucrados en la supervisión conjunta. -----

Parte 5: Cláusulas generales-----

Artículo 5.1 –Responsable ad-hoc-----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Dra. Patricia C. Pereyra , Secretaria de posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo-----

Artículo 5.2.-Publicidad-----

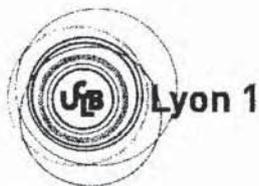
UNLP dará publicidad del presente convenio con su respectivos sitio web institucional

Artículo 5.3 Duración-----

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes de las dos instituciones y será refrendado por la Estudiante. Permanecerá en vigencia durante el trabajo de investigación. -----

Artículo 5.4 – Finalización-----

Este Acuerdo cesará automáticamente si la Estudiante abandona sus estudios o si ambos supervisores deciden no permitir que la Estudiante complete su tesis. -----
 Donde uno de los dos supervisores conjuntos rescinda su posición como supervisor de tesis, a la Estudiante se le dará un período de tiempo para encontrar un reemplazo. Si este no se hallare, ambas instituciones también cesarán el acuerdo. --
 El presente acuerdo cesará automáticamente por cualquiera de los establecimientos en el caso de que el otro establecimiento fallase en cumplir con una o más de las obligaciones detalladas en las cláusulas del presente acuerdo.-----
 Dicho cese será efectivo solo tres meses después de que el establecimiento reclamante envíe una carta certificada con acuse de recibo indicando los motivos de la denuncia, a menos que dentro de ese período el establecimiento en falta haya cumplido con sus obligaciones o haya proveído evidencia de un impedimento de fuerza mayor.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

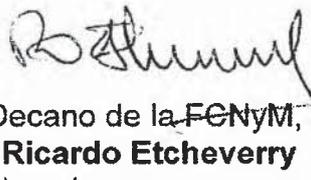
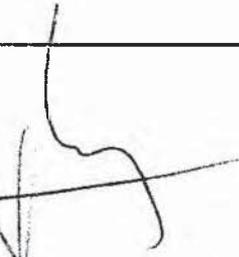
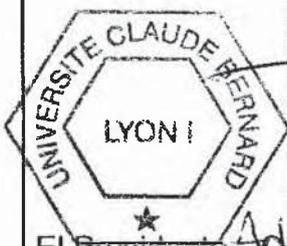
Artículo 5.5 – Litigio -----

Debe plantearse cualquier objeción sobre la interpretación o ejecución de este acuerdo, ambas partes se comprometen a hacer el esfuerzo para alcanzar una solución amistosa. -----

Las partes pueden decidir sobre procedimientos de arbitraje en conformidad con las reglas definidas por mutuo acuerdo.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden seis ejemplares en español y seis en inglés-----

| <u>De parte de la UNLP</u> | <u>De parte de la UCBL1</u> |
|---|---|
|  El Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos Actis Fecha y lugar: <i>11/9/2020 LA PLATA</i>  El Decano de la FCNyM, UNLP Dr. Ricardo Etcheverry Fecha y lugar: <i>09/09/2020 La Plata</i> |   06 OCT. 2020 El Presidente <i>Administrador provisional</i> Pr Frédéric FLEURY Fecha y lugar: <i>Villeurbanne</i> El Director de la Escuela Doctoral E2M2 ED341 Philippe NORMAND Fecha y lugar: <i>1/10/20</i> |

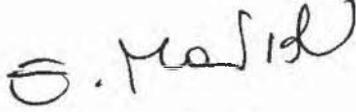
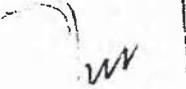
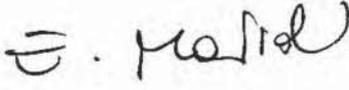


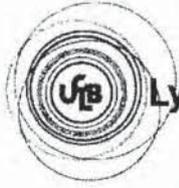
Lyon 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

40

| | |
|---|--|
| <p></p> <p>La Secretaria de Posgrado FCNyM-UNLP Patricia PEREYRA Fecha y lugar: 8-9-20 La Plata</p> | <p></p> <p>La Directora de la unidad de investigación Laboratorio de Bioestratigrafía Emanuela MATTIOLI Fecha y lugar: 30/09/2020 VILUURBAHMS</p> |
| <p></p> <p>El supervisor de tesis Juan Pablo PÉREZ PANERA Fecha y lugar: 01/09/2020 Buenos Aires</p> | <p></p> <p>La supervisora de tesis Emanuela MATTIOLI VILUURBAHMS Fecha y lugar: 30/09/2020</p> |
| <p></p> <p>La Estudiante Micaela CHAUMEIL RODRÍGUEZ Fecha y lugar: 4/09/2020, LA PLATA</p> | |



Lyon 1



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**AGREEMENT FOR THE IMPLEMENTATION OF THE JOINT
SUPERVISION OF A PH.D. THESIS**

BETWEEN **The Claude Bernard Lyon 1 University**, - hereinafter referred to as **UCBL1 - 43 boulevard du 11 novembre 1918 - 69622 VILLEURBANNE Cedex**, represented by its ~~President~~, **Prof. Frédéric FLEURY**, *its Interim Administrator*
AND **Universidad Nacional de La Plata**, hereinafter referred to as '**UNLP**', created under Law No.4699/05, located at Av. 7 no. 776, city of La Plata, Argentina, hereby represented by its Institutional Vice-President, Dr. Ing. Marcos D. Actis, and Dr. Ricardo Etcheverry, Dean of Facultad de Ciencias Naturales y Museo (FCNyM), acting in his capacity as natural responsible person for this Agreement.-----

The **UCBL1** and the **UNLP** are hereinafter jointly designated by the term "the Establishments" or, individually, by the term "the Establishment".-----

Preamble-----

According to the provisions and modalities of the following legal instruments:-----

- As for **the UCBL1** :-----
- ✓ The order of May 25th, 2016 fixing the national framework for training and the modalities leading to the issuance of national doctoral degree, and especially the Part III.
 - The UCBL1 rules applicable to the cotutelle thesis defense-----

As for **UNLP** :-----
National University of La Plata (UNLP) Ph.D. regulations, Ord. 261/03, Procedure for entering into, executing and controlling an agreement (UNLP), Ord. 295/18, Natural Sciences doctoral programme regulation (2013) and other existing dispositions.-----

The purpose of this agreement is to implement a joint thesis supervision arrangement between the two Establishments referred to above as well as to set out the terms and conditions for and methods of preparing the following PhD thesis:-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Student: **CHAUMEIL-RODRÍGUEZ Micaela**

Date of birth : **18/03/1990**

Nationality: **Argentine**

Research subject: ***Calcareous nannofossils from the Los Molles Formation, south of Huincul High, Neuquén Basin, Argentina: Biostratigraphy and paleobiogeographic reconstructions for the Early to Middle Jurassic (Pliensbachian-Aalenian)***

Accordingly, both parties have agreed that:-----

Part 1: Administrative Conditions-----

Article 1.1 – Registration-----

The Student will be registered at both establishments, simultaneously and without interruption, each academic year. Therefore, she will be registered at the **Doctoral school Evolution, Ecosystèmes, Microbiologie, Modélisation (E2M2)** and at the **UCBL1** from the start of the academic year **2018-2019**.-----

And **UNLP** at the doctoral programme: **Doctorado en Ciencias Naturales** .-----

From the start of the academic year **2017-2020**-----

Article 1.2 – Registration and tuition fees-----

The student shall be exempted from tuition fees for the doctoral programme at UNLP and from fees at UCBL1, with the possible exception of taxes pre-established by law at the latter establishment.-----

Article 1.3 – Duration-----

The agreement is valid for the duration of the research work in both institutions concerned.-----

Article 1.4 – Health coverage and legal liability-----

The student shall ensure she has health coverage (including maternity, accident and repatriation) at the host country as well as liability insurance through an insurance policy.-----

Furthermore, it is advisable to get travel assistance during the stay in the foreign country.-----

The student shall provide the corresponding receipts at the time of registration.-----

Article 1.5 – Rights and Duties-----

When attending **UCBL1**, the Student will be placed under the authority of the Director of the **Laboratory UMR 5276 - LGL-TPE** and shall be required to obey the rules and



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

regulations applicable on its premises, in particular, those relating to safety and more generally speaking, she shall be required to conform with any instructions that may be given to her by her thesis supervisor and/or the director of the laboratory. -----

When attending UNLP, the Student will be placed under the authority of Facultad de Ciencias Naturales y Museo (FCNyM) and shall be required to obey the rules and regulations applicable on its premises, in particular, those relating to safety and more generally speaking, she shall be required to conform with any instructions that may be given to her by her thesis supervisor. Works will be developed at División de Paleozoología Invertebrados de la Facultad de Ciencias Naturales y Museos (FCNyM) or where the thesis supervisor allows to -----

The PhD student is required to respect the provisions of the settlement of his PhD fellowship or, where applicable, the employment contract signed with any of the establishments. -----

Article 1.6 – Administrative rules-----

The student shall comply with the visa requirements and residence permit regulations in the host country.-----

Article 1.7 – Financial resources-----

The financial resources of the Student during his PhD shall be clearly specified by her and hers supervisors upon registration. It is the supervisor's responsibility to make sure that the Student's needs are provided for, so as to guarantee that his research will progress favorably. The financial resources have to comply with the UCBL1 rules.-----

Doctoral student's financial resources :-----

| Resource | Source | Amount | Duration |
|---------------------------|---|--------------------------|---------------------|
| Grant in Argentina | CONICET-YPF TECNOLOGÍA S.A. | USD \$756 (EUR € 653) | 48 months (4 years) |
| Grant in Lyon, Francia | IUF to E. Mattioli, Université Lyon1 | EUR 550 € | 9 months (3 years) |

Part 2: Scientific and educational matters-----

Article 2.1– Supervision of the thesis-----

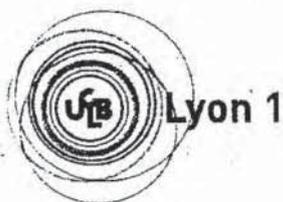
The thesis will be prepared under the joint supervision of:-----

For the UCBL 1,-----

Name of the thesis supervisor: Emanuela MATTIOLI-----

Title and function: Professeure des Universités-----

Laboratory: UMR 5276 LGL-TPE-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

And-----

For the UNLP -----

Name of the thesis supervisor: Juan Pablo PÉREZ PANERA -----

Title and function: PhD. Natural Sciences; Professor at UNLP Micropaleontology -----

Laboratory: División Paleozoología Invertebrados, Museo de La Plata, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, UNLP

The above fully commit themselves to the supervision of the Student's thesis. Their role is set out in the legal texts in force in each of the institutions. -----

If, during the research work, a changing of supervisor occurs, this will be specified in an agreement amendment.-----

Regular supervision of the Student's studies will be carried out via the usual means of communication, regular visits and conference meetings. The corresponding travelling and accommodation expenses will be borne by each laboratory. -----

Each of the establishments will be regularly informed of the results obtained by the Student when she is received at the other establishment, via the presentation of scientific reports made every 24 months.-----

Article 2.2 – Organization of the scientific work-----

The research work will take place:-----

- At **UCBL1** in the research unit **UMR 5276 - Laboratoire de Géologie de Lyon : Terre, Planètes, Environnement (LGL-TPE) - Bâtiment Géode, 2 rue Raphaël Dubois, Campus de La Doua, 69622 Villeurbanne Cedex**-----
- At **UNLP, in the División de Paleozoología Invertebrados Facultad de Ciencias Naturales y Museos (FCNyM),** or where the thesis supervisor allows to-----

There will be periods of research alternating between the two establishments. The minimum length of the stay in each establishment is **3 months**.-----

Article 2.3 – Study program-----

In addition to its research work, the student will receive training and must meet the requirements of the doctoral program for each partner institution.-----

The Student shall participate in a program of PhD courses organized by:-----

- Doctoral school E2M2-----
- ~~Natural Sciences doctoral programme~~ at the School of Natural Sciences and Museum, UNLP-----

The Director of Doctoral School E2M2 and the Secretary of the PhD program Doctor en Ciencias Naturales, in cooperation with the supervisors and the Student will implement a training program as well as the mutual validation procedures. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Part 3: Defense and diplomas

Article 3.1 – Permission for the defense

The permission to defend the thesis shall be given by representatives of both establishments, according to written reports provided by the supervisors and the referees.

Article 3.2 – Defense committee

The evaluation committee will be jointly appointed by both establishments. The number of members shall not be less than four (4) nor greater than eight (8). UNLP will propose three (3) evaluators. The committee will be composed of a balanced number of members from both establishments and will include the presence of a Lyon 1 research professor with HDR, at least 50% of the external members and at least 50% of Professors or senior researchers; It will also include an equal and balanced representation of women and men.

Article 3.3 – Defense and dissertation

The thesis will lead to a single defense which will take place in Argentina. It will be conducted in Spanish and be rounded off by an extended oral summary in French and English.

The members of the committee shall appoint a Chairman from amongst their number. Neither of the thesis supervisors may be appointed Chairman, and they shall participate in the jury, but do not take part in the decision. The president draws up a defense report which is countersigned by the members of the jury. The defense report will be written in Spanish and English.

The doctoral dissertation shall be written in Spanish and shall include a substantial summary in French.

Article 3.4 – Issuance of Diplomas

Upon approval by the PhD examining board:

- The UCBL1 shall confer to **Micaela CHAUMEIL-RODRÍGUEZ** the title of Docteur of the Université de Lyon and shall award her the corresponding degree.
- The UNLP shall confer to **Micaela CHAUMEIL-RODRÍGUEZ** the title of Doctor en Ciencias Naturales and shall award her the corresponding degree.

For UCBL 1 the degree certificate shall mention the subject or specialization; the title of the thesis or those of the main chapters; the international "cotutelle" program and collaboration with the partner Establishment; the names and titles of the jury members; and the date on which the defense took place.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

For UNLP The thesis examination record issued shall include the thesis title, the international joint supervision program ("cotutelle"), the names and degrees of the tutors and members of the committee, and the date of the thesis defense.-----

To be granted the titles of Docteur and Doctor, the Student should fulfill the conditions set down by each establishment.-----

Article 3.5 - Registration, publication and reproduction of the thesis-----

The arrangements for the submission, description and reproduction of these are governed by the regulations applicable in each establishment.-----

Part 4: Protection and use of results-----

Article 4.1 – Protection and Use of Results-----

Protection of the subject matter of the thesis together with the publication, use and protection of the results of the research emanating from the work of the Student in the two establishments shall be governed by the regulations in force and secured in accordance with the specific procedures proper to each of the countries involved in the joint supervision. -----

Part 5: General clauses-----

Article 5.1.-Responsible ad hoc:-----

The ad-hoc responsible person for this Agreement, in compliance with UNLP Ord. 295/18 will be Dra. Patricia C. Pereyra , Ph.D. Secretary at the School of Natural Sciences and Museum -----

Article 5.2. -Publicity:-----

UNLP will publish this agreement in its institutional website.-----

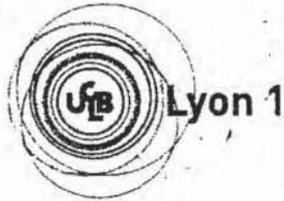
Article 5.3 Duration-----

This Agreement shall enter into force on its signature by representatives of the two institutions and countersignature by the Student. It shall remain in force during the lasting of the research work. -----

Article 5.4 – Termination-----

This Agreement may be automatically terminated should the Student abandon her studies or if both PhD supervisors decide not to allow the Student to complete her thesis. -----

Where one of the two joint supervisors resigns from his position as thesis supervisor, the Student shall be given a period of time within which to find a replacement. Where no replacement can be found, both institutions may also terminate the Agreement. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

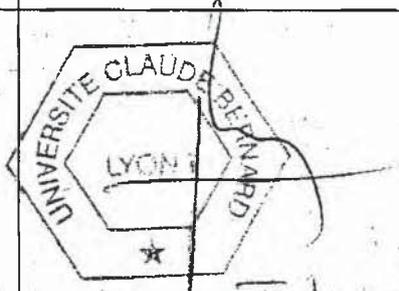
The present agreement may be automatically terminated by either of the establishments in the event of the failure of the other establishment to meet one or more of the obligations detailed in the clauses of the present agreement. -----
Such termination shall become effective only three months after that the complaining establishment sent a registered letter with acknowledgment of receipt stating the grounds for the complaint, unless within that period the establishment defaulting has fulfilled its obligations or has provided evidence of an obstacle representing a case of force majeure.-----

Article 5.5 – Litigation-----

Should any objection be raised over the interpretation or execution of this agreement, both parties undertake to make every effort to reach an amicable settlement. -----
The parties may decide on arbitration procedures in conformity with the rules to be defined by mutual agreement.-----

This Specific Agreement is executed pursuant to the regulations set out in UNLP Ord. 295/18 and its supplementary regulations.-----

IN WITNESS WHEREOF, six identical copies in Spanish and English for a sole purpose are signed.-----

| <u>On behalf of UNLP</u> | <u>On behalf of UCBL1</u> |
|---|---|
|  <p>The Institutional Vicepresident Dr. Ing. Marcos Actis Date and place: <i>11/9/2020 LA PLATA</i></p> |  <p>The President <i>Interim Administrator</i> Pr Frédéric FLEURY Date and place: <i>Villeurbanne</i> 06 OCT. 2020</p> |



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

| | |
|---|--|
| <p>The Deán of FCNyM, UNLP Dr. Ricardo Etcheverry Date and place: 09/09/2020 La Plata</p> | <p>The Director of Doctoral School E2M2 ED341 Philippe NORMAND Date and place: 1/10/20</p> |
| <p><i>[Signature]</i> The Ph.D. Secretary at FCNyM-UNLP Patricia PEREYRA Date and place: 8-9-20 La Plata</p> | <p><i>[Signature]</i> Director of the Research Unit Emanuela MATTIOLI Date and place: 30/09/2020 Villumbone</p> |
| <p><i>[Signature]</i> Thesis supervisor Juan Pablo PÉREZ PANERA Date and place: 04/09/2020 - Berisso</p> | <p><i>[Signature]</i> Thesis supervisor Emanuela MATTIOLI Villumbone Date and place: 30/09/2020</p> |
| <p><i>[Signature]</i> The Student Micaela CHAUMEIL RODRÍGUEZ Date and place: 4/09/2020, LA PLATA</p> | |



Lyon 1



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA